



Resolución Suprema

N° 368 -2023-IN

Lima, 30 de diciembre de 2023

VISTOS, el Oficio N° 519-2023-COMGEN PNP/SECEJE-UNITRDOC-ARERES, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Administrativo Único N° 11-2023-DIRSEEST PNP/DIVSEPRE del 11 de diciembre de 2023, la División de Seguridad Presidencial señala que "(...) desde el 07 de diciembre de 2022 hasta la actualidad, el país viene atravesando una situación de profunda conflictividad social, debido a ello diferentes y diversas agrupaciones de toda índole, como asociaciones, comunidades, organizaciones particulares, entre otros, se movilizan por las calles del centro de la ciudad con la finalidad de aproximarse lo mas posible a inmediaciones de las instalaciones de Palacio de Gobierno como medida protesta en contra la gestión actual del gobierno central";

Que, respecto a la acción meritoria, el informe indicado en el considerando precedente señala que "(...) desde inicios de la gestión de la Sra. Presidente de la República hasta la fecha, el personal de Oficiales y Suboficiales de Armas y Servicios que laboran en la División de Seguridad Presidencial (DIVSEPRE) han brindado seguridad y protección integral a la SPR y familia presidencial durante su participación en diversos eventos de connotación internacional y nacional; así como, durante las reuniones con autoridades nacionales y representantes de otros países, y sumado a ello, garantizar la seguridad de las instalaciones públicas de Palacio de Gobierno, locales conexos y domicilio privado, más aun teniendo en cuenta la actual coyuntura social que atraviesa el país, donde se han desarrollado diversas protestas violentas a nivel nacional en contra del gobierno de turno, generándose una gran inestabilidad social y percepción de inseguridad en el país, sin embargo, personal de la DIVSEPRE PNP, de acuerdo a su campo funcional, ha puesto de manifiesto su profesionalismo, cumpliendo a cabalidad con la misión principal de seguridad y protección de la integridad física de la Señora Presidente de la República (...)", en tal sentido, se recomienda otorgar el incentivo de felicitación al personal policial descrito en dicho informe;

Que, en relación al considerando precedente, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú a través del Dictamen N° 3822-2023-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR del 14 de diciembre de 2023, señala que la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú BETTY ELIZABETH BARRIENTOS LUZA y otros perteneciente a la División de Seguridad Presidencial de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú logró brindar seguridad y protección integral a la señora Presidente Constitucional de la República, hecho que ha contribuido a elevar la imagen y prestigio institucional; de otro lado, mediante Acta de Pronunciamiento N° 129-2023-COMGEN-PNP/CIOS-OFS. del 22 de diciembre de 2023, el Consejo de Investigación para Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos de la Policía Nacional del Perú opina que resulta estimado el otorgamiento de felicitación mediante Resolución Suprema para los efectivos policiales inmersos en la propuesta de felicitación; en atención a que el hecho meritorio se encuentra dentro de los alcances de la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B,



L. CUEVA

28840

aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP;

Que, al respecto, el párrafo 7.4.4 del numeral 7.4 de las Disposiciones Específicas de la antes citada Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, establece que de ESTIMARSE la propuesta por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú y del Consejo de Investigaciones respectivo, la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas evaluará y formulará la respectiva Hoja de Estudio y Opinión con la decisión de propuesta del Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú al Comandante General, conjuntamente con el proyecto de resolución correspondiente que, de ser APROBADA, será visada y/o firmada, continuando el trámite respectivo;

Que, en dicho contexto, la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 092-2023-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC del 27 de diciembre de 2023, estima el otorgamiento de incentivo de felicitación, mediante Resolución Suprema, para la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú BETTY ELIZABETH BARRIENTOS LUZA y otros;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales, precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 39, señala que *“los incentivos son reconocimientos que otorgan los diversos niveles del comando institucional, orientados a distinguir los actos meritorios del personal. Tienen carácter motivador”*. Asimismo, el artículo 41 de la norma en mención establece que dentro de la clasificación de los incentivos se encuentran las Felicitaciones;

Que, en este mismo sentido el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que *“los incentivos son reconocimientos orientados a exaltar la conducta ejemplar del personal de la Policía Nacional del Perú, la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo y liderazgo, por haber efectuado trabajo intelectual o material de suma importancia y utilidad para la Institución y que excedan el normal cumplimiento de la función policial. (...) El otorgamiento de incentivos es una potestad del comando institucional. No constituye derecho y es inimpugnable”*;

Que, por su parte el artículo 54 del citado Reglamento establece que la felicitación *“se concede al personal que destaque por su esfuerzo, abnegación, espíritu de sacrificio demostrado, arrojo, disciplina, valor, solidaridad, acción virtuosa, creatividad, innovación, solidaridad, honradez y otras cualidades puestas de manifiesto que sobrepasen el normal cumplimiento de la función policial; puede ser por Resolución Suprema (...)”*;

Que, conforme al inciso 6.5.4.2 del numeral 6.5.4 del párrafo 6.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, “Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivos en la Policía Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, el incentivo de felicitación debe otorgarse con Resolución Suprema cuando la acción meritoria o hecho excepcional a reconocer o incentivar tenga connotación y



L. CUEVA

reconocimiento a nivel internacional, poniendo en alto el nombre la imagen y el prestigio de nuestro país;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable emitir el acto resolutorio que resuelva otorgar el incentivo de felicitación del personal policial descrito en la Hoja de Estudio y Opinión N° 092-2023-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, la propuesta de felicitación se encuentra acorde a los plazos establecidos por la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivos en la Policía Nacional del Perú", y siendo facultad del Presidente de la República en su condición de Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú reconocer y resaltar la destacada labor desarrollada por el personal de la Policía Nacional del Perú, corresponde otorgar el incentivo de felicitación, a fin que sirva de ejemplo y estímulo para que todo el personal de la Policía Nacional del Perú cumpla su misión en forma destacada;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

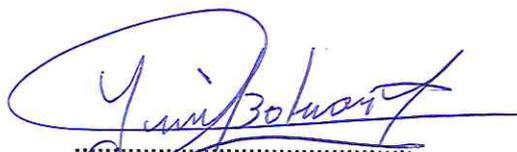
Artículo 1.- Otorgar el incentivo de felicitación por la destacada labor desarrollada, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al personal de la Policía Nacional del Perú detallado en el Anexo que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese y comuníquese.




DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República


VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

1	CRNL S	PNP	BARRIENTOS LUZA BETTY ELIZABETH
2	CMDTE	PNP	RUBIO VARGAS JUAN CARLOS
3	CMDTE	PNP	ZEGARRA PARRA CARLO RENE
4	CMDTE S	PNP	APAYCO CUYA MARCO JHONNY
5	CMDTE S	PNP	CHAVEZ ZEVALLOS RAUL
6	MAY	PNP	MENDOZA CHAVEZ JHONN EDWIN
7	MAY	PNP	PAREDES TORRES JEPHERSON MIGUEL
8	MAY S	PNP	JUSCAMAITA VERA CESAR DANIEL
9	MAY S	PNP	QUIJANO VENANCIO MIRI ELIZABETH
10	CAP	PNP	GUEVARA LLANOS CESAR ANTONIO
11	CAP	PNP	LOPEZ CARDENAS EDUARDO JULIAN
12	CAP	PNP	NIETO SANTOS WILFREDO FERNANDO
13	CAP	PNP	PAREDES RENQUIFO JUAN ELMER
14	CAP	PNP	RAMOS CENTENO SAMUEL
15	CAP	PNP	TORRES PITA DANIEL BRYAN AXEL ABDUL
16	CAP	PNP	VARGAS CALDERON JHON PITER
17	CAP	PNP	VINCES PAREDES DANIEL ALFONSO
18	CAP S	PNP	ABARCA MONTERO JUAN DIEGO
19	CAP S	PNP	CRUZ DOMINGUEZ LUDMIR ANDY
20	CAP ASM.	PNP	NINANYA MUCHA PITER ROBERT
21	TNTE	PNP	CONDEZO SANCHEZ CESAR JOSUE
22	TNTE	PNP	FLORES TORREBLANCA JULIO ENRIQUE
23	TNTE	PNP	GUTIERREZ ARANIBAR DONATO FREDY
24	TNTE	PNP	MONTEZA FERNANDEZ WALTER ELI
25	TNTE	PNP	RODRIGUEZ CORDOVA ALBERTO DANIEL
26	ALFZ	PNP	JANAMPA RUIZ JESUS JORGE
27	SB	PNP	CUENCA SARMIENTO LUIS ANTONIO
28	SB	PNP	MERCADO SANCHEZ SEGUNDO ALAMIRO
29	SB	PNP	PRADO GAMBOA ANTONIO MAXIMO
30	SB	PNP	SALDARRIAGA CORREA ELEANA DE LOURDES
31	ST1	PNP	CALLE CORDOVA EDGAR
32	ST1	PNP	DIAZ TERRONES JOSE ELIAS
33	ST1	PNP	HERRERA REYES RICARDO EDUARDO
34	ST2	PNP	CAYCHO ROJAS KATHERINE VILMA
35	ST2	PNP	MAGUIÑA PICHON ALEX SANTIAGO
36	ST2	PNP	MEJIA EVANGELISTA JANET MARIBEL
37	ST2	PNP	PANDURO HERNANDEZ JACK SILVER
38	ST2	PNP	PARDAVE PASCO FERNANDO
39	ST3	PNP	AGUILAR ESPEJO JOSE ANTONIO
40	ST3	PNP	ARAYA ARENAS DE UPIACHIHUA MILAGROS DEL ROCIO
41	ST3	PNP	ARISTA LOPEZ JOSE MIRKO
42	ST3	PNP	CASTRO BARRIENTOS CARLOS ARTURO
43	ST3	PNP	CORILLOCLA DE LA CRUZ JUAN JOSE
44	ST3	PNP	CRUZ MARTINEZ JOSE IVAN
45	ST3	PNP	ENCALADA PICHON RENSON
46	ST3	PNP	ESCALANTE ZUÑIGA LUCY CARMELA



47	ST3	PNP	MEGO VASQUEZ HERLY ROBERTH
48	ST3	PNP	MENDOZA RAMIREZ RANDY LUIS
49	ST3	PNP	OCHOA HUAMAN FREDY
50	ST3	PNP	RIVADENEYRA MORAN GIANCARLO MITCHELL
51	ST3	PNP	ROJAS ANGELES SAMUEL NATAN
52	ST3	PNP	SANTAMARIA ARTEAGA HAROLD DICK
53	ST3	PNP	YEREN GARCIA NILDA LISSETH
54	ST3	PNP	ZAPATA LEON MARITZA FRESIA
55	S1	PNP	AGUILAR ROJAS JONATAN ALEXANDER
56	S1	PNP	AUCCALLA RONDINEL LEYDY ISABEL
57	S1	PNP	DIAZ RUIZ STEVENSON D'ANGGELO
58	S1	PNP	GALLUFFI FLORES EDWIN CECILIO
59	S1	PNP	GOMEZ CARDENAS STEVEN ANTHONY
60	S1	PNP	LOJA CASTILLO JOHN ALISSON DAHIR
61	S1	PNP	MARIÑO PERNIA LIZETH LIAN
62	S1	PNP	MARTINEZ CURCIO JUAN ERNESTO PIERO
63	S1	PNP	MEDINA RUIZ TONY ALEXANDER
64	S1	PNP	PACHECO ADAUTO JHOSELYN DIANA
65	S1	PNP	PALACIOS GUZMAN EDWIN MIGUEL
66	S1	PNP	QUINTANA TORRES PAULO CESAR
67	S1	PNP	QUISPE ARCE CARLOS
68	S1	PNP	RODAS BUENDIA VICTOR HUGO
69	S1	PNP	VALDEZ SALVATIERRA JULSY
70	S1	PNP	VELASQUEZ SISLEY JUAN CARLOS
71	S1	PNP	YARASCA MURGA KEINER WILBER
72	S2	PNP	AREVALO LIZANO ANNE JAEL
73	S2	PNP	DE LA CRUZ MATOS KETHMITH
74	S2	PNP	FERREYRA CAMPOS JOAO PAOLO
75	S2	PNP	LOZADA MORE YHORK GHINO
76	S2	PNP	MISARI CAMPOSANO JUAN PABLO
77	S2	PNP	MOSCOSO TELLO DANIELA ISABEL
78	S2	PNP	NUÑEZ CAMPOS OMAR ALEXANDER
79	S2	PNP	RABANAL SOLANO DAVID
80	S2	PNP	ROJAS OSNAYO MISAEL
81	S2	PNP	SALES PUPUCHE JACQUELINE GERALDINE
82	S2	PNP	VIERA MAVILA MARVIN DAVID
83	S3	PNP	AGUILAR VEGA RONI GILBER
84	S3	PNP	CASTILLO MURRUGARRA JORGE LUIS
85	S3	PNP	DIAZ SOTA JULIO
86	S3	PNP	GOICOCHEA GUEVARA ESVER JHON
87	S3	PNP	HURTADO CELEDONIO ANGEL
88	S3	PNP	NUNAHUANCA ARTEAGA RUBEN SALVADOR
89	S3	PNP	PIMENTEL QUIÑONEZ JOHN WILDER
90	S3	PNP	RIVAS CASTILLO PEDRO ALEXANDER
91	S3	PNP	SANCHEZ JAIMES JANINA KARLA
92	S3	PNP	TICONA SOTO WILSON
93	S3	PNP	TOCAS HILARIO ALEXANDER HUMBERTO
94	S3 S	PNP	CONDORI SALON CLERIO

